



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

IV

RESOLUCIÓN No. 1414
(12 JUN 2017)

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO" Establecimiento de Educativo, ubicado en el Municipio de Pasto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 0719 del 30 de diciembre 2016 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimiento seductivos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."

Que el Artículo 2.3.7.1.3 ibídem, establece que "La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

Que según el Artículo 2.3.7.4.1 idem, "Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que ...5) Cancelación de la licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial cuando incurra en la misma violación ..."

Que previa revisión del archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y de la Subsecretaría de Cobertura, se encontró que el "JARDIN INFANTIL



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 414

(12 JUN 2017)

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO" Establecimiento de Educativo, ubicado en el Municipio de Pasto

MUNDO MAGICO", fue creado mediante Resolución 068 del 18 febrero de 2003, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al precitado Establecimiento Educativo, para sala maternal grupo de párvulos, Educación no Formal y el nivel de educación Preescolar grados Prejardín y jardín establecimiento de naturaleza privado, carácter mixto, calendario B, jornada mañana y tarde, ubicado en la carrera 14E Casa 55B Barrio el Rosario de la ciudad de San Juan de Pasto, representante legal propietaria y directora Licenciada EULALIA HUERTAS CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía 30.730.328, código DANE 352001005944 y, con Resolución 0016 del 14 de enero de 2011, se autoriza el cierre temporal por el lapso de un año del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO"; por otro lado no se evidencia resolución de apertura.

Que según informe del SIMAT presentado por la Profesional Universitaria Patricia Narvéez dependiente de la Subsecretaría de Cobertura de marzo 3 de 2017, el JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", no reporta matrícula a partir del año 2012 hasta la fecha y no ha informado a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto el cierre definitivo de su establecimiento educativo, en clara violación de las disposiciones legales.

Que conforme a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes".

Que el artículo 2.3.7.4.5 *idem*, "Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente decreto. Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma. 1. Vincular... 3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo por la cual se organizó el establecimiento o la institución....7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables".

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, comisionó a la Profesional Universitaria Ana Ruth González Villota, para que realice la revisión de documentos y efectúe la proyección del Acto Administrativo de cancelación de Licencia de Funcionamiento de instituciones de Educación formal reportadas por la Subsecretaría de Cobertura que no registran matrícula en el SIMAT y DANE, situación que contraviene la normatividad que regula la prestación del servicio educativo.

Que es pertinente ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento y por tanto el cierre del establecimiento educativo "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO" por cuanto no está prestando el servicio educativo para el cual fue creado y no reportó a la SEM Pasto el cierre definitivo del precitado establecimiento.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 1414

(12 JUN 2017)

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO" Establecimiento de Educativo, ubicado en el Municipio de Pasto

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Licencia de Funcionamiento y como consecuencia el cierre definitivo del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", para sala maternal grupo de párvulos, educación no formal y el nivel de educación Preescolar grados prejardín y jardín establecimiento de naturaleza privado, carácter mixto, calendario B, jornada mañana y tarde, ubicado en la carrera 14E Casa 55B Barrio el Rosario de la ciudad de San Juan de Pasto, representante legal, propietaria y directora Licenciada EULALIA HUERTAS CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía 30.730.328, código DANE 352001005944, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 66 a 69 del CPACA, a quien figura como directora o representante legal del Establecimiento educativo "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición que puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación de Pasto, para efectos de actualizar en el DUE e informar al DANE.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2017

Dada en Pasto a los

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Proyectó: ANA RUTH GONZALEZ VILLOTA
Profesional Universitaria OAIV SEM Pasto

Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Revisó: ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Revisó: ROSALBA MORALES
Abogada SEM Pasto

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 12 DE JUNIO RESOLUCION DE 2017, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PASTO POR MEDIO DE LA CUALE SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

FUNDAMENTOS:

La imposibilidad de notificar personalmente a LA Señora EULALIA HUERTAS CHAMORRO, representante legal y propietaria del JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO, teniendo en cuenta que a través de la oficina de atención al usuario de la SEM se envió comunicado de donde se informa que dicha institución no estaba funcionando en la dirección anotada; de igual manera revisado el sistema de información de matrícula no hay reporte de estudiantes matriculados desde el año 2012, por lo tanto al encontrarse inactiva en el SIMAT (Ministerio de Educación) y DUE (Subsecretaría de Cobertura SEM) se concluye que la precitada institución ha incurrido en contravención a las normas vigentes relacionadas con la prestación de este servicio, por otro lado no ha comunicado cambio de sede y/o cierre de la institución, por lo que se autoriza el cierre definitivo del establecimiento educativo.

Por lo anterior, el Secretario de Educación de Pasto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, la Resolución 1414 del 12 de junio de 2017, mediante la cual la Secretaría de Educación de Pasto, efectuó el CIERRE DEFINITIVO del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", por incumplimiento de las normas vigentes en la prestación del servicio educativo, de igual manera en vista que no ha sido posible notificar de forma personal a los directivos del citado establecimiento educativo se procede a realizar la notificación por AVISO del mencionado acto administrativo, siendo necesario señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página Web y en la cartelera de la Secretaría de Educación de Pasto. Se adjunta el Acto Administrativo y se hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación de Pasto, ubicada en la calle 16 No. 23-57.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Pasto notifica el contenido de la Resolución No. 1414 DEL 12 DE JUNIO DE 2017, la cual en su parte Resolutiva reza: ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Licencia de Funcionamiento y como consecuencia el cierre definitivo del "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", para sala maternal grupo de párvulos, educación no formal y el nivel de educación Preescolar grados prejardín y jardín establecimiento de naturaleza privado, carácter mixto, calendario B, jornada mañana y tarde, ubicado en la carrera 14E Casa 55B Barrio el

Rosario de la ciudad de San Juan de Pasto, representante legal, propietaria y directora Licenciada EULALIA HUERTAS CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía 30.730.328, código DANE 352001005944, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 66 a 69 del CPACA, a quien figura como directora o representante legal del Establecimiento educativo "JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO", informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición que puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. **ARTICULO TERCERO.-** Envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación de Pasto, para efectos de actualizar en el DUE e informar al DANE. **ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado. **ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

HENRY BARCO MELO
Secretario de Educación de Pasto

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se notifica a la señora EULALIA HUERTAS CHAMORRO, representante legal y propietaria del **JARDIN INFANTIL MUNCO MAGICO**, por medio del presente AVISO, el contenido de la Resolución 1414 del 12 de junio de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Pasto, mediante la cual se efectuó el CIERRE DEFINITIVO DEL PRECITADO ESTABLECIMIENTO. Se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público de la Secretaría de Educación de Pasto, así como en la página Web <http://www.educacionpasto.gov.co>

Fecha de Fijación: 21 de junio de 2017 Hora: _____

Fecha de des fijación: 30 de junio de 2017 Hora: _____

GUILLERMO LÓPEZ
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación de Pasto

Elaboró: Ana Ruth González V
Profesional Universitaria SEM

Revisó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia SEM